

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

**Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General de l'Ajuntament de Xirivella (Valencia), CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 13/2021, celebrada el día 17 de junio de 2.021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

**"13.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**13.4.1.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 01/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA. (2021/S999/0067)**

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local la necesidad de incluir mediante despacho extraordinario como punto en el Orden del día la propuesta de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 120 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada propuesta con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, con ningún voto en contra y con ningún voto de abstención, la Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de la presente propuesta en el Orden del día:

Por el secretario se procede a dar lectura a la propuesta de referencia, dando cuenta del contenido del informe obrante en el expediente administrativo.

Abierto el turno de debate , (...)

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto con el voto a favor de la unanimidad de los concejales presentes, con ningún voto en contra y con ningún voto de abstención, la Junta de Gobierno Local, aprobó por mayoría de los miembros presentes la propuesta de acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

Visto el estado de tramitación del procedimiento de la convocatoria del Programa municipal de ayudas al amparo del Decreto-Ley 01/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la Pandemia (2021/S999/0067).

Visto que la finalidad de esta convocatoria es distribuir Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el anexo de la presente convocatoria.

Visto que las ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 hasta el momento de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

Visto que las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán a través de concurrencia competitiva. En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

Vista la retención de crédito realizada por la Intervención municipal en la aplicación presupuestaria 241/480.01 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de **318.983,14** euros.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuya Línea Estratégica 2 incluye las previsiones del presente programa.

Visto el informe jurídico emitido por el servicio de Patrimonio, Administración General y Subvenciones de este Ayuntamiento.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda convocatoria del Programa municipal de ayudas al amparo del Decreto-Ley 01/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. (2021/S999/0067), así como los correspondientes anexos, en los siguientes términos:

**"SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 01/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA. (2021/S999/0067).**

Visto el estado de tramitación de la solicitud de subvención a favor del Ayuntamiento de Xirivella, al amparo de lo prevenido en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. (2021/S706/0012)

Considerando que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9.005, de fecha 26 de enero de 2.021, ha aparecido publicado el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Atendido a que el artículo 1 del citado Decreto-Ley señala que dicha norma autonómica tiene por objeto aprobar y regular el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, de forma que dichas ayudas están destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

anexo II del mencionado decreto ley.

A tal efecto, dicha norma señala que las aportaciones del Plan Resistir tienen el carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar las actividades al amparo de lo previsto en el Decreto-Ley 1/2021.

Considerando que el artículo 3 del Decreto-Ley 1/2021 prevé que son beneficiarios del Plan Resistir los ayuntamientos incluidos en el anexo I del citado Decreto-Ley en cuyo término municipal se desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el anexo II del mismo, que se hayan visto afectados por las restricciones impuestas por la pandemia y que aporten, con cargo a sus presupuestos, el importe determinado conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha norma.

Partiendo de dicha premisa, al municipio de Xirivella se le ha asignado la cantidad de 558.903,00 euros, cantidad asignada según los criterios de distribución previstos en el artículo 5 del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.

Atendido a que el artículo 8.3 del citado Decreto-Ley señala que las ayudas deben ir dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de forma que estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

Atendido a que la resolución de la Alcaldía número 202101373 de fecha 11 de junio de 2021 aprueba con carácter definitivo el listado de solicitudes admitidas beneficiarias de la subvención del Programa Municipal de ayudas al amparo del Decreto-Ley 01/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, así como el listado definitivo de solicitudes excluidas.

Atendido que el artículo 8 apartado 4 del citado Decreto-Ley señala que si al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a completar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II del mencionado Decreto Ley.

Atendido a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el periodo 2021-2023.

Por ello, la presente convocatoria se otorga al amparo del marco arriba citado.

### Artículo 1. Objeto y ámbito de las ayudas.

1. El objeto de la presente convocatoria es la de regular los requisitos y procedimiento para la concesión de ayudas paréntesis, dirigidas directamente a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llobart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo I de la convocatoria.

2. La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores indicados, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Las ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 hasta el momento de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria, quedará afectada la aplicación presupuestaria 241.48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella, por un importe máximo de **318.983,14 €** para el ejercicio de 2021.

## Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo I de la convocatoria que ejerzan la actividad en el término municipal de Xirivella y que no hayan sido beneficiarios de las ayudas del Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, procedentes de este o de otro ayuntamiento. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por sede electrónica, o, en su caso, de la presentación por la vía correspondiente.

2. Las ayudas están destinadas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

## Artículo 3. Requisitos.

3.1.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- Estar dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de las ayudas objeto de la presente convocatoria.
- Que la actividad se ejerza en el término municipal de Xirivella. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Xirivella con fecha anterior al día 1

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

del mes en que se presente la solicitud.

3.2.- Asimismo, deberá acreditarse, mediante su presentación los documentos válidos en derecho mediante los cuales se acrediten los gastos subvencionables por importe de 2.000 €, o los correspondientes atendiendo al número de trabajadores, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Los documentos justificativos de los gastos subvencionables deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

3.3.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4.- Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración jurada en la que se indique que:

a) La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio. En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.

En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b) La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.

c) El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Xirivella y en caso de no existir local afecto a su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Xirivella.

d) Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.

e) Que los documentos justificativos de los gastos subvencionables presentados corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

f) Que estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

g) Que no ha percibido ni va a percibir otra ayuda procedente de otro ayuntamiento amparada por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

3.5.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- las personas beneficiarias de las ayudas del Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, procedente de este o de otro ayuntamiento.

**Artículo 4. Cuantías y presupuesto.**

1. Los importes de las ayudas serán los siguientes:

- a) Una cantidad fija de 2.000 por cada persona trabajadora autónoma o microempresa € con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria.
- b) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I de la convocatoria.

El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.48001 para el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021.

2. El régimen de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art. 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

5.1. La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella (a modo de ejemplo, personas que ejerzan su profesión en régimen de autónomos), podrán presentar la solicitud y documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657



**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En ese sentido, para la presente convocatoria, se habilita, de forma excepcional, la posibilidad de presentar dicha documentación en el Registro habilitado de forma puntual en las siguientes dependencias municipales, sin perjuicio del Registro de Entrada sito en las dependencias principales del Ayuntamiento de Xirivella:

d.1.- Edificio municipal de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz, situado en la C/ Constantí Llombart, número 1, término municipal de Xirivella.

d.2.- Edificio municipal del Centro Cívico Ernest Lluch, situado en la C/ Montealegre, número 6, término municipal de Xirivella.

- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a modo de ejemplo, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y, en definitiva, representantes de los sujetos antes descritos), presentarán la pertinente solicitud y documentación correspondiente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xirivella en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Con carácter excepcional, si por motivos técnicos no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de las personas a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los siguientes términos: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

5.3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.4. **El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, el Ayuntamiento publicará en la página web municipal la fecha final de presentación de solicitudes.

5.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5.6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

5.7. Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

5.8. La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

5.8.1. NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

5.8.2. Certificado actualizado de Situación Censal, únicamente en caso de no autorizar al Ayuntamiento la consulta de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que el solicitante está dado de alta. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

5.8.3 Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

5.8.4 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

5.8.5. En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de gastos de la persona solicitante de la subvención por el importe correspondiente, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Los documentos justificativos deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

5.8.6 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación sólo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. (Incorporada en la solicitud normalizada).

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657



FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

5.8.7. Declaración responsable, según el modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.
3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.
4. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5.8.8- Asimismo, aportará la declaración jurada a la que hace referencia el apartado 3.4. de la presente convocatoria.

5.8.9. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma y ejercer la actividad en el término municipal de Xirivella.
- b) Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Xirivella a fecha del día 1 del mes de la presentación de la solicitud o bien disponer de local en el que se ejerza la actividad en el término municipal de Xirivella.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa actualizada:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, lugar en el que se desarrolla y el domicilio fiscal.

5.8.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los sujetos que, según los requisitos previstos en la presente convocatoria, puedan percibir una ayuda que NO supere los 3.000 euros, aportarán una declaración responsable en la que señalen que están al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que lo sujetos prevean que pueden ser beneficiarios de una ayuda superior a la cantidad de 3.000 euros al amparo de la presente convocatoria, deberán aportar el pertinente certificado de estar al corriente con las obligaciones

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

tributarias y con la Seguridad Social, o bien presentar autorización expresa para que el Ayuntamiento de Xirivella recabe dichos datos.

Las personas físicas y jurídicas así como las entidades interesadas aportarán junto a la documentación prevenida para la solicitud de la subvención la pertinente cuenta justificativa en los términos de la presente convocatoria.

5.8.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará a la presente convocatoria el régimen de la cuenta justificativa simplificada para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

A tal efecto, junto a la solicitud de la ayuda prevista en la presente convocatoria y resto de documentación arriba prevenida, los sujetos presentarán una cuenta justificativa simplificada, según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria.

En todo caso, el órgano concedente comprobará, una vez concedida la pertinente ayuda, la veracidad de los datos declarados, así como solicitará a las personas y entidades interesadas los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

A tal efecto, en su caso, aportada la cuenta justificativa simple en los términos arriba previstos, verificada ésta y, habiéndose concedido la subvención, el Departamento municipal de ADL solicitará la siguiente documentación a los beneficiarios de las ayudas amparadas por la presente convocatoria:

- a) Las personas trabajadoras autónomas deberán presentar copia simple de los documentos RLT (antiguo documento TC1/15) correspondientes a la mensualidad anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras deberán presentar copia simple de los documentos RNT (antiguo documento TC2) correspondientes a la mensualidad anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - c) Asimismo, las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras deberán presentar copia simple de los documentos RNT (antiguo documento TC2) correspondientes al mes de diciembre de 2020.
  - d) En todo caso, deberán adjuntarse copias de las facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de los gastos subvencionados, hasta cubrir el importe total concedido. Los documentos justificativos corresponderán al periodo comprendido desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
- e) Igualmente y en todo caso, copia de la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores prevista en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.
  - f) A su vez, en todo caso, los beneficiarios presentarán declaración responsable haciendo constar que las copias de las

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

facturas y documentos justificativos de las ayudas se corresponden a los originales que posan a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

g) Además, todos los beneficiarios tendrán que presentar documento bancario acreditativo del pago de los gastos citados anteriormente.

5.9.-Las ayudas tienen que dirigirse a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

A tal efecto, los gastos cubiertos por la presente convocatoria serán tales como gastos derivados de alquiler de local y rentings, gastos de suministros (luz, teléfono, gas, internet), primas de seguros, gastos de asesoría jurídica o financiera en los términos del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, gastos de publicidad relacionados con la actividad realizada; gastos de material de oficina, gastos de desplazamiento relacionados con el ejercicio de la actividad, gastos derivados en materia de seguridad y salud laboral vinculada a la protección de trabajadores, así como gastos de personal en los términos de la presente convocatoria.

En todo caso, el IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.

A los efectos de compulsar la documentación presentada por las personas interesadas, se partirá de que las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

#### **Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades .**

1. La participación en el presente Plan Resistir será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas que hubieran sido beneficiarias del Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, procedentes de este o de otro ayuntamiento.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán mediante el sistema de concurrencia competitiva, al amparo de lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art. 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llobart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará la Agencia de Desarrollo Local.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión y del órgano instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

• **Presidente:** Presidente Titular.- Maite Margareto Pellicer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Presidente Suplente.- Jaime Herrero García , funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

• **Secretario/a:** Secretario Titular.- José Luis López Vila, funcionario del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretario Suplente.-Vicente Guaita, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella

• **Vocales:** Vocal único titular.- Miguel Guillem Forment, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Vocal único suplente.- Vicente Angel Barberá, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en los medios del Ayto de Xirivella y, concretamente en su página web y los tablones de anuncios.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a).- A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria.
- b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro tipo de actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
  1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
  5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657



**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **Artículo 9. Justificación y liquidación de la subvención.**

El otorgamiento de la subvención regulada al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria implicará el reconocimiento del derecho de la persona beneficiaria a percibir el importe correspondiente de la subvención, según los criterios establecidos en el Decreto-Ley 1/2021.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de la pertinente cuenta justificativa, que se adjuntará a la solicitud de la subvención, en los términos del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Procedimiento de reintegro.**

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

De forma específica, se advierte que el beneficiario de la subvención no podrá haber obtenido otra ayuda de otro Ayuntamiento al amparo del Decreto-Ley 1/2021, de manera que dicha situación, en caso de darse, conllevará el reintegro de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Xirivella.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

#### **Artículo 11. Control e inspección.**

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

## FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
 Servei de Patrimoni

cumplimiento de las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

### Artículo 12. Normativa complementaria.

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la normativa reglamentaria que este Ayuntamiento dispone en materia de subvenciones, así como en lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el período 2021-2023.

### Artículo 13. Tratamiento de datos.

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa.”

### ANEXO I

CNAE	IAE
1083 Elaboración de café, té e infusiones.	E423
1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.	E4354, E453, E454, E455, E4822
1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios	E4422, E4542
1420 Fabricación de artículos de peletería.	E456
1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.	Sin IAE asociado
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.	E4742
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.	E4363, E4734, 4739, E474, P322
1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.	E475
1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.	E475
1820 Reproducción de soportes grabados.	Sin IAE asociado
2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.	E344, E353, E355, E391, E393
2731 Fabricación de cables de fibra óptica.	E341

Pl. de la Concòrdia, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 135 050  
 Fax 963 703 179  
 www.xirivella.es  
 CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
 C/ Montealegre, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum  
 C/ Constantí Llombart, 1  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 830 657

## FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
 Servei de Patrimoni

CNAE	IAE
3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	E399, E491
3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.	E4912
3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.	E162
4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.	Sin IAE asociado
4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.	Sin IAE asociado
4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.	E6468, E6539
4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.	E644
4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.	E6446
4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.	E6539, E6592, E6599
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados	E651
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.	E6594, E675
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.	E6512, E6513, E6514, E6515, E6517
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.	E651
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.	E6595
4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.	E721, E729
4932 Transporte por taxi.	E721
4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	E721, E729
5221 Actividades anexas al transporte terrestre.	E691.2, E711, E712, E751, P611
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.	E677
5813 Edición de periódicos	E4762
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.	E963
7420 Actividades de fotografía	E493, E973
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.	E854
7712 Alquiler de camiones.	E8559

Pl. de la Concòrdia, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 135 050  
 Fax 963 703 179  
 www.xirivella.es  
 CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
 C/ Montealegre, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum  
 C/ Constantí Llombart, 1  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 830 657

## FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
 Servei de Patrimoni

CNAE	IAE
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.	E8553, E9673
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.	E856
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.	E853
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.	E852, E855, E857, E859
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.	E8492, E8497, E9733, P772
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.	E989, P854
8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.	E849, E999, P77, P79, P85
9001 Artes escénicas.	A011, A018, A019, A02, A03, E965, P86
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.	A011, A012, A018, A019, A05, E965, P852
9003 Creación artística y literaria	A021, A022, A029, A031, A033, A039, P86
9004 Gestión de salas de espectáculos	P861, P862
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.	E9692, E9693, E9694, E982, P855, P87
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.	A018, A019, A05, E965, E969, E9794
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.	E6919, E699
9525 Reparación de relojes y joyería.	E6919, E699
9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.	E971

**SEGUNDO.-** Convocar el procedimiento de concesión de la presente subvención en los términos descritos en la convocatoria arriba citada, designando como órgano instructor a la Sra. María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella y técnico encargada del ámbito de subvenciones municipales.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto del Programa municipal de ayudas al amparo del Decreto-Ley 01/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, por importe máximo de 318.983,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.480.01 del Presupuesto General de esta Entidad Local.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al órgano instructor, así como dar traslado a los Departamentos implicados, a los efectos legalmente previstos."

Pl. de la Concòrdia, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 135 050  
 Fax 963 703 179  
 www.xirivella.es  
 CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
 C/ Montealegre, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum  
 C/ Constantí Llombart, 1  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 6 de Julio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 6 de Julio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Servei de Patrimoni

Y para que así conste y surta sus efectos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Michel Montaner Berbel.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<https://sede.xirivella.es>

TOW85R+FeSfFtHZFyrgQFtZEBI5IERKq1nk1KEg